



Resolución Ministerial No. 186-2011-MC

Lima, 02 JUN. 2011

Visto, el Memorandum N° 222-2011-PPAH/MC, de fecha 09 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alejandro Sánchez Basauri interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Instituto Nacional de Cultura, pretendiendo el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994 más los intereses de Ley;

Que, mediante la Sentencia N° 45, contenida en la Resolución N° 11, de fecha 06 de mayo de 2009, el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, fallo "...declarando fundada la demanda de folios veinte a veinticinco, interpuesta por el señor Alejandro Sánchez Basauri, en consecuencia nula la Resolución Directoral Nacional N° 1671/INC, de fecha once de diciembre del dos mil siete y en consecuencia ordeno que el Instituto Nacional de Cultura, en la persona de su representante legal, cumpla con el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, y reconocida al demandante mediante Resolución Directoral Nacional N° 827/INC, desde el uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro hasta la actualidad, previo descuento de los montos deducidos por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM y el pago de devengados e intereses legales respectivos...";

Que, a través de la Resolución N° 16, de fecha 09 de noviembre de 2009, la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca "...confirmaron la sentencia número cuarenta y cinco, contenida en la resolución número once, de fecha seis de mayo del dos mil nueve, que declara fundada la demanda de folios veinte a veinticinco, interpuesta por Alejandro Sánchez Basausi; nula la Resolución Directoral Nacional N° 1671/INC, de fecha once de diciembre del dos mil siete y en consecuencia ordena que la entidad demandada cumpla con efectivizar el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, y reconocida al demandante mediante la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC, desde el primero de julio de 1994 hasta la actualidad, con los demás que contiene...";

Que, por Resolución N° 19, de fecha 27 de abril de 2011, el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca requiere que se de cumplimiento a la sentencia emitida por el citado Juzgado;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo pliego presupuestal del Estado. Asimismo, a través de su Tercera



Disposición Complementaria Transitoria se estableció que el Ministerio asume el reconocimiento y pago de las sentencias consentidas y ejecutoriadas, cargas y obligaciones de los organismos públicos fusionados o adscritos a él;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, la misma que culminó el 30 de setiembre de 2010;

Que, mediante el documento del visto, la Procuraduría Pública Ah Hoc del Ministerio de Cultura, señala respecto al proceso judicial en mención, que el mismo se encuentra en calidad de cosa juzgada y en la etapa de ejecución de sentencia, recomendando que se realicen las acciones administrativas con la finalidad de que se expida la Resolución Ministerial que de cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado;

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional y a la fusión establecida por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, corresponde a la entidad expedir la Resolución Ministerial mediante la cual se disponga las acciones necesarias para que se cumpla con abonar a favor del señor Alejandro Sánchez Basauri la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad y de manera permanente desde el 01 de julio de 1994, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales establecidos en el Código Civil;

Estando a lo visado por el Secretario General y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;





Resolución Ministerial No. 186-2011-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, de conformidad con lo ordenado por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para abonar la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la remuneración del señor Alejandro Sánchez Basauri, con retroactividad y de manera permanente desde el 01 de julio de 1994, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales establecidos en el Código Civil.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010, a favor del señor Alejandro Sánchez Basauri, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales establecidos en el Código Civil, de conformidad con la normatividad aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la remuneración del señor Alejandro Sánchez Basauri, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011, más los intereses legales establecidos en el Código Civil que correspondan.

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

